



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACTA 31/SO/INFODF/03-09-14

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Encargado de despacho de la Secretaría Técnica comentó que de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Sesiones de este Instituto ante la ausencia del Comisionado Presidente se deberá designar entre los presentes, quien presida la Sesión del Pleno, mismo que tendrá voto de calidad. ----

**Por unanimidad de los presentes se designó al Comisionado Ciudadano Luis Fernando Sanchez Nava, como Presidente de la Sesión del Pleno, mismo que tendra voto de calidad.** -----

A las trece horas con veinte minutos del día 03 de septiembre del 2014, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). -----

**Los Comisionados presentes:** Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

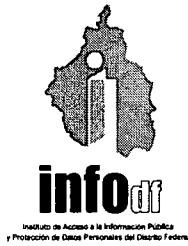
II. Orden del Día propuesto.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 27 de agosto de 2014.-----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de Internet. Aprobados mediante los acuerdos 1265/SO/14-11/2012 y 0810/SO/11-06/2014.-----



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



**V.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales:-----

**V.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0045/2014.-----

**V.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0047/2014.-----

**V.3.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0050/2014.-----

**VI.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:-----

**VI.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1106/2014.-----

**VI.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1243/2014.-----

**VI.3.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1120/2014.-----

**VI.4.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1145/2014.-----

**VI.5.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1158/2014.-----

**VI.6.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1164/2014.-----

**VI.7.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1190/2014.-----

**VI.8.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1199/2014.-----



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



**VI.9.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1202/2014.-----

**VI.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1165/2014.-----

**VI.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1196/2014.-----

**VI.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1201/2014.-----

**VI.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1224/2014.-----

**VI.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura, con expediente número RR.SIP.1218/2014.-----

**VI.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1225/2014.-----

**VI.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1230/2014.-----

**VI.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1235/2014.-----

**VI.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1237/2014.-----

**VI.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1238/2014.-----

**VI.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1239/2014.-----

**VI.21.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1242/2014.-----

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1245/2014.-----

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1247/2014.-----

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1249/2014.-

VII. Asuntos generales.-----

El Comisionado Ciudadano Mucio Israel Hernández Guerrero propuso añadir un punto en asuntos generales, relativo al cumplimiento del expediente RR.SDP.0029/2014, debido a la trascendencia del mismo.-----

**POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ, EL ORDEN DEL DÍA CON LA PROPUESTA SUGERIDA.**-----

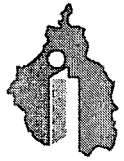
III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 27 de agosto de 2014.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: ----

**POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2014.**-----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de Internet. Aprobados mediante los acuerdos 1265/SO/14-11/2012 y 0810/SO/11-06/2014.-----

El Maestro **Arquímedes Martínez López** inició su exposición con los siguientes considerandos: Que el 07 de agosto de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el proyecto de acuerdo por el que se reforma el Artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Por otro lado, en



**infoDF**

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



lo relativo a las modificaciones del Artículo 16 de la Ley de Transparencia se adicionó la fracción V que refiere a la obligación de la Asamblea Legislativa de publicar el texto íntegro de las leyes que han sufrido reformas, adiciones, derogaciones o abrogaciones. Por su parte, la reforma al Artículo 16 de la Ley de Transparencia implica modificaciones y adiciones en la Información Pública de Oficio que debe de difundir en su portal de internet la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, misma que ha sido generada en ejercicio de sus atribuciones y funciones. Por tal motivo, es fundamental que el InfoDF actualice los documentos normativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en congruencia con las disposiciones establecidas en las reformas de la ley en comento. Se abrió un espacio de análisis y recepción de observaciones a la primera versión generada por la Dirección de Evaluación y Estudios, respecto al proyecto de modificaciones y adiciones a los Criterios y Metodología de Evaluación. Derivado de este proceso se recibieron las observaciones emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismas que se tomaron en cuenta en la propuesta, materia del presente acuerdo. Derivado de lo anterior, se proponen modificaciones y adiciones a los Criterios y Metodología de Evaluación para quedar como sigue: Se modifica el título del apartado relacionado con el Artículo 16 de la Ley de Transparencia para quedar como: Criterios de Evaluación de la Información de Oficio que deberá de publicar específicamente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Se modifican los criterios relacionados con la fracción V del Artículo 16 de la Ley de Transparencia. Por otra parte, mediante el acuerdo 1109/SO/13-08/2014 se actualizó el Padrón de Entes Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo que, en consecuencia, igualmente resulta necesario actualizar la tabla de aplicabilidad con la relación de artículos y fracciones que debe publicar cada ente obligado del Distrito Federal, que forma parte de los Criterios y Metodología de Evaluación. Por su parte, las actualizaciones que son necesarias incorporar a la tabla de aplicabilidad de los Criterios y Metodología de Evaluación consisten en lo siguiente: Adicionar los siguientes entes obligados: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación; Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México; Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México; Fideicomiso Público de la Zona Santa Fe y Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Asimismo, se eliminan los siguientes entes obligados porque ya fueron dados de baja en otro momento: Fideicomiso Central de Abastos de la Ciudad de México; Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal; Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal e Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal. Se modifica la denominación de dos entes obligados, que ya teníamos conocimiento en la última actualización del Padrón, que son: Secretaría de Transporte y Vialidad por

Secretaría de Movilidad y Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por Auditoría Superior de la Ciudad de México. Acuerdo: **Primero**. Se aprueban las modificaciones y adiciones a los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben de dar a conocer los entes obligados en sus portales de internet, en términos de los considerandos 15 y 17 en materia del presente acuerdo y en el caso de la tabla de aplicabilidad, además, conforme al documento que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo. **Segundo**. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a quien le corresponde atender, entre otros, el Artículo 16, fracción V de la Ley de Transparencia deberá de cumplir con los Criterios y Metodología de Evaluación modificados y adicionados mediante el presente acuerdo en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. **Tercero**. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios para que, con base en las modificaciones y adiciones en los criterios aprobados por el presente acuerdo, realice en el mes de octubre de 2014 una evaluación diagnóstica respecto de los criterios modificados y adicionados, específicamente en el Artículo 16, fracción V de la Ley de Transparencia y que forma parte de la Información Pública de Oficio que debe publicar la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su portal de internet. Lo anterior, sin perjuicio de las evaluaciones programadas a todos los entes obligados. **Cuarto**. La Dirección de Evaluación y Estudios comunicará el contenido del presente acuerdo a los titulares de los entes obligados. **Quinto**. Instrúyase al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y de forma íntegra en el portal de internet de este Instituto. **Sexto**. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad se llegó al siguiente: --

**ACUERDO 1205/SO/03-09/2014: SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES DE LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS ENTES OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET. APROBADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS 1265/SO/14-11/2012 Y 0810/SO/11-06/2014.** -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales:-----

**V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0045/2014.-----**

El Licenciado **Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt**, Encargado de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió copias certificadas de los siguientes documentos: Parte informativo de diecinueve de diciembre de dos mil ocho; Oficio de diecinueve de diciembre de dos mil ocho; Oficio de veintiuno de diciembre de dos mil ocho; Oficio de cinco de marzo de dos mil nueve; Del Dictamen de Invalidez Total y Permanente, y; de la fatiga de asistencia de dieciocho de diciembre de dos mil ocho. El Ente Obligado informó en relación a los primeros dos documentos, se entregan fojas simples por contener datos personales; los documentos cuarto y quinto no se localizaron después de una búsqueda exhaustiva en el Sistema de Control de Personal, el expediente personal de la recurrente ni en los archivos del Sector 56, por lo que no se entregaron; se proporcionaron dos copias certificados del Dictamen de Invalidez Total y Permanente, y; la fatiga de asistencia de dieciocho de diciembre de dos mil ocho se encuentra bajo el resguardo de la Coordinación General de Seguridad Pública de la Delegación Iztapalapa, por lo que se indica a la recurrente que deberá realizar directamente la solicitud a dicha Delegación. El recurrente se inconformó respecto a la respuesta brindada por el Ente Obligado, manifestando que no se entregara la información como la solicitó ya que primordialmente no otorgaron la Prueba de Daño que es necesaria presentar para corroborar que causaría un daño por divulgar la información. Del estudio se verificó que la respuesta a la solicitud de datos personales así como de las constancias que obran en el expediente, se desprende que el Ente Público debió entregar las copias certificadas de los dos primeros oficios sin testar dato alguno, por no ser datos personales que deban ser resguardados. Respecto de los documentos de los requerimientos 3 y 4, el Ente omitió realizar el Acta Circunstanciada de no localización referida en el artículo 32 de la Ley de Protección de Datos personales para el Distrito Federal. Finalmente, debió realizar la búsqueda y en su caso, entregar la fatiga de asistencia y para el caso de no encontrarse en sus Sistemas de Datos Personales, instrumentar el Acta Circunstanciada. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada.-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1206/SO/03-09/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0045/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**

**V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0047/2014. -----**

El Licenciado **Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt**, Encargado de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió Copias certificadas de 4 oficios del Ente; del escrito de petición del particular del 10 de Marzo de 2014 y de su parte informativo del 9 de Octubre de 2012. El Ente Obligado informó que proporcionó las copias certificadas del punto 1, en atención a los numerales 2, 3 y 4, señaló que no son documentos que obren en el expediente personal del recurrente, por lo que no son susceptibles de ser entregados a través de una solicitud de acceso a la información; finalmente respecto a los documentos 5 y 6 proporcionó dos copias simples testadas debido a que contienen datos personales de terceros. El recurrente se inconformó respecto a la respuesta brindada por el Ente Obligado, manifestando que no se le entregó toda la documentación completa y debidamente certificada como la solicitó, negándose la información y causando perjuicio a sus derechos. Del estudio hecho a las documentales solicitadas, se determinó que respecto al requerimiento (1) fue atendido puntualmente por el Ente Público; en relación a los requerimientos (2, 3 y 4) se advirtió que la particular no solicitó el acceso a sus datos, sino que, utilizó la vía de acceso a datos personales, para obtener documentos personales de terceros, que obran en poder del Ente Público. En el requerimiento (5) se determinó que el Ente cumplió con la obligación de proteger los datos personales de terceros al testar los mismos pero que testó datos no confidenciales motivo por el que debe volver a entregar testando únicamente los de terceros; y finalmente respecto al requerimiento (6) se determinó que los datos personales que fueron testados pueden ser divulgados, por lo que el Ente Público se encuentra en posibilidad de proporcionar dicha documental en copia certificada. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada.-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



**ACUERDO 1207/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0047/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**V.3.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0050/2014.-----

El Licenciado **Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt**, Encargado de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió Copia de un expediente personal y 9 requerimientos relativos a oficios emitidos por el Ente Público. El Ente Obligado informó que puso a disposición del particular diversos documentos en copia certificada, en copia simple y, respecto de un memorándum informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos informáticos, documentales, sistema de Control de Personal y en el expediente personal del peticionario, no se desprendía la localización de los documentos solicitados, encontrándose imposibilitado jurídica y materialmente para proporcionarlo. El recurrente se inconformó respecto a la respuesta brindada por el Ente Obligado, manifestando que no se hizo entrega del Memorándum 188 de fecha 25 de marzo 2014, documento que con anterioridad tuvo a la vista mismo que se encontraba dirigido al Subdirector de Recursos Humanos de la Corporación. Del estudio hecho a la normatividad aplicable en relación con la respuesta dada por el Ente Público, se determinó que la Corporación al momento de responder en relación al memorándum solicitado dejó de observar lo establecido en el último párrafo del artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, para declarar la no localización de la documental referida, resultando, en consecuencia, fundado el agravio hecho valer. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada.-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1208/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0050/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguiente Proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información que fueron reservados por alguno de los Comisionados Ciudadanos: -----

**VI.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1165/2014.-----

El Licenciado **Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt**, Encargado de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió respuestas a las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son las adquisiciones consolidadas del año 2013 y 2014?, ¿Quiénes son los proveedores? ¿Qué consumibles o papelería fueron adquiridos con cantidades? y ¿Cómo son distribuidos en las dependencias? El Ente Obligado informó que la información solicitada podía ser consultada en el Portal de Transparencia de dicho Ente, consultable en la página [www.om.df.gob.mx](http://www.om.df.gob.mx), en el apartado de Licitaciones Públicas Consolidadas 2014 y en el artículo 14° fracción XXVII de la Ley de Transparencia. El recurrente se inconformó porque el Ente Obligado no proporcionó de manera completa la información solicitada, debido a que sólo refiere la página de internet donde puede buscarla, sin proporcionar los contratos, ni señalar quienes son los proveedores. Del estudio realizado, que observó que Durante la sustanciación del recurso de revisión el Ente Obligado, emitió y notificó una respuesta complementaria en la cual atendió cabalmente la solicitud de información pues dio respuesta a cada uno de los requerimientos formulados por el particular. Por lo tanto, se actualizaron los requisitos exigidos por el artículo 84, fracción IV, de la Ley de la materia. El sentido del proyecto es sobreseer el recurso de revisión.-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1218/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1165/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1201/2014. -----

El Licenciado **Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt**, Encargado de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió [1] Acuerdo de la Comisión de Gobierno que justifique el Programa de Apoyo a la Gestión Social y Exposición de Motivos, así como, [2] los Lineamientos y [3] Reglamentación, [4] Formato o tabulador contable, [5] como

se registra y se comprueba el gasto por cada legislador, [6] Forma en que se asigna a cada legislador y [7] Votación y proceso de aprobación, del programa antes mencionado. El Ente Obligado respondió que atendió la solicitud, informando al particular que en el registro de sus archivos no se encontró Acuerdo alguno de la Comisiones de dicho Ente Obligado, sin embargo le hace saber al particular que en la dirección electrónica del propio Ente, podrá consultar lo relacionado con el Programa de Apoyo a la Gestión, el cual está relacionado con la solicitud de merito. La recurrente se inconformó porque le negaron la Información pública, así como su Derecho Constitucional, respecto de los requerimientos marcados con los numerales [1], [2], [3], [4], [5], no así de los identificados con los numerales [6] y [7]. Del estudio elaborado se observó que durante la substanciación del Recurso de Revisión el Ente Obligado comunicó a este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria que hizo del conocimiento del particular, con la que atendió los agravios que el recurrente expresó en su recurso de revisión, consistente en los requerimientos marcados con los numerales [1], [2], [3], [4], [5], por lo que no habiendo materia del presente medio de impugnación, se sobresee, con fundamento en el artículo 84, fracción V, de la ley de la materia. El sentido del proyecto es sobreseer el presente recurso de revisión.-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Ciudadanos: David Mondragón Centeno, Mucio Israel Hernández Guerrero y Luis Fernando Sánchez Nava y un voto en contra del Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio se aprobó el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO 1220/SO/03-09/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1201/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**

**VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1224/2014.-----**

El Licenciado **Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt**, Encargado de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió Copia del formato PDF del Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del 2 de octubre de 2012. El Ente Obligado respondió que el artículo 14, fracción IX de la Ley de la materia establece la información que debe ser considerada como pública de oficio, entre la cual no se encuentran los Acuerdos tomados en las sesiones de las

Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ya que solamente los Entes Obligados se encontrarán sujetos a esta obligación cuando se trate de reuniones públicas, carácter que no tienen las sesiones de la Comisión de Gobierno, dada la relevancia de los asuntos tratados de la misma, por lo que no es posible entender en sentido afirmativo la solicitud referida. La recurrente se inconformó porque la información contenida en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha 2 de octubre de 2012 es información pública, por contener información relativa a las prerrogativas extraordinarias que se han adjudicado algunos integrantes de la Comisión de Gobierno, por lo que su contenido no es de acceso restringido, por no poseer las características de reservada o confidencial. Dentro de las consideraciones del proyecto se observa que el Ente Obligado emitió una respuesta complementaria en la que señaló que en base a lo establecido en el numeral 3 de la Ley de la materia, en sus archivos no obra Acuerdo de Comisión de Gobierno con las características requeridas por el particular, por lo que no es información que posea o haya generado éste último. El sentido del proyecto es sobreseer el presente recurso de revisión.-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Ciudadanos: David Mondragón Centeno, Mucio Israel Hernández Guerrero y Luis Fernando Sánchez Nava y un voto en contra del Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio se aprobó el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO 1221/SO/03-09/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1224/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados, los cuales fueron aprobados por unanimidad, conforme a lo siguiente: -----

**VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1106/2014.-----**

**ACUERDO 1209/SO/03-09/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1106/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**

**VI.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1243/2014.-----

**ACUERDO 1210/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1243/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura, con expediente número RR.SIP.1218/2014.-----

**ACUERDO 1222/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1218/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.24.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1249/2014.-

**ACUERDO 1232/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1249/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.3.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1120/2014.-----

**ACUERDO 1211/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1120/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBREESE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.4.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1145/2014.-----

**ACUERDO 1212/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1145/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.5.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1158/2014.-----

**ACUERDO 1213/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1158/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.7.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1190/2014.-----

**ACUERDO 1215/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1190/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.21.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1242/2014.-----

**ACUERDO 1229/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1242/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.22.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1245/2014.-----

**ACUERDO 1230/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1245/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.6.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1164/2014.-----

**ACUERDO 1214/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1164/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**VI.8.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1199/2014.-----

**ACUERDO 1216/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1199/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.9.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1202/2014.-----

**ACUERDO 1217/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1202/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1196/2014.-----

**ACUERDO 1219/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1196/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1230/2014.-----

**ACUERDO 1224/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1230/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**VI.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1225/2014.-----

**ACUERDO 1223/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1225/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO -----

**VI.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1235/2014.-----

**ACUERDO 1225/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1235/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1237/2014.-----

**ACUERDO 1226/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1237/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1238/2014.-----

**ACUERDO 1227/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1238/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1239/2014.-----

**ACUERDO 1228/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1239/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.23.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1247/2014.-----

**ACUERDO 1231/SO/03-09/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1247/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

El **Comisionado Presidente** señaló que conforme a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 32 del Reglamento Interior del InfoDF, aprobado mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 y en su carácter de Presidente de la Sesión del Pleno de este Instituto, convoca a la siguiente Sesión del Pleno para celebrarse el miércoles 10 de septiembre de 2014 a las 12 horas e instruyó al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que proceda con la remisión del Orden del Día y documentos correspondientes, conforme al procedimiento establecido para tal efecto: -----

**VII.** Asuntos generales. -----

Se procedió con el desahogo del asunto general propuesto por el Comisionado Ciudadano Mucio Israel Hernández Guerrero, consistente en el cumplimiento del expediente RR.SDP.0029/2014, para lo cual, el Licenciado **Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt**, Encargado de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, expuso lo siguiente: expediente RR.SDP.029/2014, y el ente público es la Procuraduría General



de Justicia del Distrito Federal. La solicitud es cancelación de datos registrales de una averiguación previa. En la respuesta el ente refirió que aunque la pretensión punitiva prescribió en el 2009 y por tanto resulta procedente la cancelación, ésta debió solicitarse al Fiscal de Procesos Penales Oriente quien señaló que no procede la cancelación en tanto no se determinara el acuerdo de no ejercicio de la acción penal por prescripción. Del recurso de revisión el particular señaló que la respuesta no le daba certeza jurídica, ya que por una parte se señaló haber prescrito la pretensión punitiva, por lo que era procedente la cancelación y por otro, que no es procedente porque no se cuenta con la determinación del ejercicio de la acción penal por prescripción. Consideraciones del proyecto: del estudio hecho por el Pleno de este Instituto se determinó como fundado el agravio hecho valer por el particular, debido a que no se le otorgó certeza jurídica en relación a la procedencia o no, de la cancelación de los datos personales contenidos en la averiguación previa. Por otro lado, al entrar al estudio de fondo de la respuesta emitida por el ente, se advirtió que el acuerdo A/010/90 en el que se fundó la respuesta impugnada, refiere que a petición u orden expresa fundada y motivada por autoridad administrativa competente, como lo es este órgano autónomo, se pueden cancelar los datos registrales que obren en sus archivos de la dependencia. Lo anterior, se determinó así, debido a que el ente cuenta con diversas unidades administrativas que recopilan los datos que se encuentran inmersos en las averiguaciones previas y que los mismos ya no son necesarios para la investigación que motivaron su almacenamiento, amén del derecho al olvido del que gozan las personas cuando la información que les ha sido recabada ya no es de utilidad en el presente. Resolución: Se revocó la respuesta impugnada y se ordenó al ente proceder a la cancelación de los datos registrales contenidos en la averiguación previa referida por el particular. Cumplimiento a la resolución, la dependencia comunicó a este Instituto que la Subdirección de Identificación Humana, llevó a cabo la cancelación del dato registral solicitado y contenido en la averiguación previa referida por el particular. Con fecha 28 de agosto del año en curso, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto ha emitido acuerdo de cumplimiento a la resolución emitida por el Pleno de este órgano colegiado en sus términos, ordenándose el archivo del expediente.-----

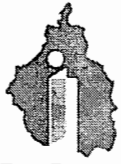
El Comisionado Ciudadano **Mucio Israel Hernández Guerrero**, mencionó la importancia de la lectura de los cumplimientos en el Pleno, ya que puede ser un mecanismo de discusión e implementación en el mediano o corto plazo, por la importancia y trascendencia de algunos de ellos, debido a que el cumplimiento es el último momento donde se tiene la certeza de que las personas van a tener acceso a la información. Sobre el caso expuesto, mencionó que es la primera vez que se hace una cancelación de datos registrales. La importancia radica en la autodeterminación de las personas, ya que se tiene la posibilidad de que una vez concluido el ciclo del dato

personal por el que fue recabado, de que ya no sea lícito, de que haya cumplido con la temporalidad, de que no sea pertinente, se pueda cancelar el dato y regresar al control de la persona. El Comisionado concluyó haciendo un reconocimiento a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por este cumplimiento.-----

El Comisionado Ciudadano **Alejandro Torres Rogelio** mencionó que esta situación se da en un momento muy importante porque con la reforma constitucional, obliga a tener para febrero del próximo año, la Ley General de Protección de Datos Personales y con ello construir el Sistema Nacional de Protección de Datos Personales, como se ha ido planteando en los diversos foros que se organizaron, en el ámbito de la COMAIP, para establecer ahí los lineamientos o procedimientos para que las bases de datos compartidas por autoridades locales y federales, pudieran también tener la posibilidad de hacer este ejercicio en todos los ámbitos, destacando la importancia del derecho al olvido.-----

Por último el Comisionado Ciudadano **Luis Fernando Sánchez Nava**, manifestó que el Instituto está haciendo historia en el tema de la cancelación de los datos personales. Mencionó que es la primera ocasión que el INFO lo realiza y le abre un campo de acción a la persona que lo solicitó porque ahora ya puede contratarse en el tema laboral y ya no puede ser sujeto de discriminación. El expediente estaba, desde el año 2001 y se había señalado el ejercicio de la no acción penal por una cuestión temporal y no definitiva, por lo que estaba abierto el expediente. Pasó la prescripción y le decía un área de la Procuraduría a la otra área de la Procuraduría que no podía cancelar los datos personales hasta que no se dictara el acuerdo de no ejercicio de la acción penal por prescripción, por lo tanto, la otra área no quería moverse. Dicho asunto tuvo que llegar al INFODF, que es la autoridad competente para el tema de la cancelación, y en este momento se dictaminó en el recurso, que se llevaran a cabo las acciones necesarias para realizar la cancelación de los datos registrales, de manera enunciativa, más no limitativa: nombre, domicilio, edad, ocupación, sexo, religión, estado civil, huellas digitales, fotografías y lo que pudiera existir en el documento. sobre la importancia del derecho al olvido y finalizó haciendo un reconocimiento al Pleno por haber dado un paso con la cancelación de los datos personales:-----

El Comisionado Presidente dio por finalizada la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las quince horas con veinte minutos del tres de septiembre de dos mil catorce. -----



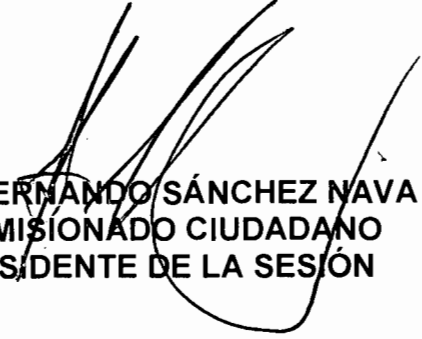
**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----


-----CONSTE-----



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE DE LA SESIÓN**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**